



AYUDAS ERASMUS+ KA103/131 PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA ESTUDIOS, CURSO 2022-2023

CONSIDERACIONES GENERALES

Los/as estudiantes Erasmus+ de la Universidad de Málaga seleccionados/as para realizar una movilidad de estudios, tanto de grado como de posgrado, en el ámbito de los proyectos KA103/131 de movilidad entre estados miembros de la UE y terceros países asociados al programa correspondiente al curso 2022-2023, tienen garantizado el acceso a las subvenciones económicas de fondos de la Comisión Europea y la cofinanciación del Ministerio de Universidades, gestionados por el SEPIE en un Convenio de Subvención, cuya cuantía y requisitos vienen determinados por las condiciones establecidas en la Guía del Programa Erasmus+ y en el mencionado Convenio de Subvención entre el SEPIE y la UMA.

Por su parte, los/as estudiantes de las Comunidades Autónomas que destinen fondos a la movilidad Erasmus+ KA103/131 (como es el caso de Andalucía) podrán recibir financiación directamente de estas administraciones. Estas ayudas son compatibles con la beca que el/la estudiante perciba del SEPIE. La Junta de Andalucía aporta fondos complementarios en la forma de dos ayudas: ayuda base y ayuda especial.

Las **novedades** más destacadas para el curso 2022-2023 de cara a las ayudas para movilidad de estudiantes con fines de estudios son:

- Con el fin de garantizar el máximo acceso a las ayudas Erasmus+ de movilidad entre los/as estudiantes de la UMA y una eficiente utilización de los fondos con los que cuenta la UMA, la financiación de las ayudas procederá de tres proyectos diferentes: KA103-2020, KA131-2021 y KA131-2022. Dada la complejidad de la distribución de participantes entre los tres proyectos y para, al mismo tiempo, mantener la máxima transparencia en materia de ayudas y comunicación de las mismas a los/las estudiantes, los tres tipos de modelo de convenio de subvención corresponderán a los proyectos Erasmus+ KA103/131 siguiendo el siguiente esquema.¹
 - Modelo A de convenio de subvención – Proyecto KA103-2020.
 - Modelo B de convenio de subvención – Proyecto KA131-2021.
 - Modelo C de convenio de subvención – Proyecto KA131-2022.
- Para los proyectos KA131 (2021 y 2022), se introduce la “ayuda de viaje”, la “ayuda adicional por viaje ecológico” y ayudas para “movilidades de corta duración”, también para doctorado.
- Para todos los proyectos, el inicio del plazo para el abono del 80% de la ayuda en concepto de prefinanciación será la fecha en la que se firme el convenio de subvención por ambas partes.

¹ Véase cuadro descriptivo al final del presente anexo de ayudas.

AYUDAS SEPIE (KA103-2020) - Convenio de subvención modelo A

Destinadas a cubrir las ayudas de primer cuatrimestre (SM1) (incluido SM1 de periodos de curso completo FY) de los/as estudiantes que no se consideran de entornos desfavorecidos, así como los/las participantes con plaza adjudicada en destinos en el Reino Unido, tanto de entornos desfavorecidos como los/as que no cuentan con esta condición.

Su cuantía mensual viene determinada por el nivel de vida del país de destino:

GRUPOS	PAÍSES	AYUDA ESTUDIANTES
GRUPO 1	<i>Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia</i>	300,00 € / mes
GRUPO 2	<i>Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal</i>	250,00 € / mes
GRUPO 3	<i>Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía</i>	200,00 € / mes

GRUPOS	PAÍSES	AYUDA ESTUDIANTES ENTORNOS DESAVORECIDOS (*)
GRUPO 1	<i>Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia</i>	500,00 € / mes
GRUPO 2	<i>Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal</i>	450,00 € / mes
GRUPO 3	<i>Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía</i>	400,00 € / mes

(*) Se financiará una cantidad adicional de **200 €/mes** en concepto de ayuda para los/as estudiantes de entornos desfavorecidos, es decir, que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Haber sido beneficiario/a de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco, en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso en el que se lleva a cabo el periodo de movilidad.
- Tener la condición de refugiado/a o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

Asimismo, en función de las disponibilidades presupuestarias, y con objeto de evitar desigualdades en las cuantías de las ayudas a la movilidad Erasmus KA103 estudios para el curso 2022/2023, la Universidad de Málaga podrá asumir, con cargo a fondos propios, el pago de la diferencia mensual entre las cuantías asignadas a tal efecto en los proyectos 2020-1-ES01-KA103-077889 y 2021-1-ES01-KA131-HED-000005263 y 2022-1-ES01-KA131-HED-000063658.

El periodo elegible del proyecto KA103-2020 finaliza el 31/05/2023, por lo que en ningún, caso la financiación podrá cubrir periodos posteriores a esa fecha.

AYUDAS SEPIE (KA131-2021) Convenio de subvención modelo B

Destinadas a cubrir las ayudas de curso completo (FY) de los/a participantes con menos oportunidades y de los/as participantes con periodos de estudios de segundo cuatrimestre (SM2), tanto con menos oportunidades como sin esta condición.

Su cuantía mensual viene determinada por el nivel de vida del país de destino:

MOVILIDADES FÍSICAS DE LARGA DURACIÓN

GRUPOS	PAÍSES	AYUDA ESTUDIANTES
GRUPO 1	<i>Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia</i>	310,00 € / mes
GRUPO 2	<i>Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal</i>	260,00 € / mes
GRUPO 3	<i>Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía</i>	210,00 € / mes

GRUPOS	PAÍSES	AYUDA ESTUDIANTES CON MENOS OPORTUNIDADES (*)
GRUPO 1	<i>Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia</i>	560,00 € / mes
GRUPO 2	<i>Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal</i>	510,00 € / mes
GRUPO 3	<i>Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía</i>	460,00 € / mes

(*) Se financiará una cantidad adicional de **250 €/mes** en concepto de ayuda para los/as participantes con menos oportunidades, es decir, que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Haber sido beneficiario/a de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Universidades para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco, en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso en el que se lleva a cabo el periodo de movilidad.
- Tener la condición de refugiado/a o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.

MOVILIDADES FÍSICAS DE CORTA DURACIÓN

	AYUDA ORDINARIA	AYUDA ESTUDIANTES CON MENOS OPORTUNIDADES
Todos los países del programa y asociados (Entre 5 y 30 días)	<i>70 €/día (hasta el día 14)</i>	<i>100 € adicionales para toda la movilidad</i>
	<i>50 €/día (del día 15 al 30)</i>	<i>150 € adicionales para toda la movilidad**</i>

**No acumulable a la anterior.

AYUDA DE VIAJE Y AYUDA ADICIONAL PARA VIAJE ECOLÓGICO

Ayuda de viaje	<i>Para movilidades de corta duración de estudiantes con menos oportunidades</i>	<i>Costes unitarios según banda de distancia***</i>
-----------------------	--	---

Ayuda adicional por viaje ecológico****	<i>Para movilidades de larga duración, movilidades de corta duración (no de estudiantes con menos oportunidades)</i>	50 €
--	--	------

Ayuda individual días adicionales por viaje estándar	<i>Movilidades de corta duración</i>	<i>2 días adicionales de ayuda individual</i>
---	--------------------------------------	---

Ayuda individual días adicionales por viaje ecológico	<i>Todos los tipos de movilidad</i>	<i>4 días adicionales de ayuda individual</i>
--	-------------------------------------	---

***Distancia del viaje	En caso de viaje estándar	En caso de viaje ecológico
Entre 10 y 99 km	23 € por participante	-
Entre 100 y 499 km	180 € por participante	210 € por participante
Entre 500 y 1.999 km	275 € por participante	320 € por participante
Entre 2.000 y 2.999 km	360 € por participante	410 € por participante
Entre 3.000 y 3.999 km	530 € por participante	610 € por participante
Entre 4.000 y 7.999 km	820 € por participante	-
8.000 km o más	1.500 € por participante	-

****El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido. Se deberá entregar documentación justificativa de la utilización del medio de transporte ecológico en cuestión (billetes de tren, autobús, etc.), al menos 30 días antes de la fecha de finalización del periodo de estudios indicado en el convenio de subvención del/ de la participante o su enmienda. Modelo de "declaración jurada por desplazamiento ecológico" a descargar en la Web, sección Ayudas Erasmus+ KA103/131,

Calculador de distancia: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/resources-and-tools/distance-calculator>

AYUDAS SEPIE (KA131-2022) Convenio de subvención modelo C

Destinadas a cubrir las ayudas de segundo cuatrimestre (SM2) de los/as estudiantes de curso completo (FY) no considerados/as con menos oportunidades y el primer cuatrimestre (SM1) de participantes con menos oportunidades.

Su cuantía mensual viene determinada por el nivel de vida del país de destino:

GRUPOS	PAÍSES	AYUDA ESTUDIANTES
GRUPO 1	<i>Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia</i>	310,00 € / mes
GRUPO 2	<i>Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal</i>	260,00 € / mes
GRUPO 3	<i>Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía</i>	210,00 € / mes

GRUPOS	PAÍSES	AYUDA ESTUDIANTES CON MENOS OPORTUNIDADES (*)
GRUPO 1	<i>Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia</i>	560,00 € / mes
GRUPO 2	<i>Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal</i>	510,00 € / mes
GRUPO 3	<i>Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía</i>	460,00 € / mes

(*) Se financiará una cantidad adicional de **250 €/mes** en concepto de ayuda para los/as participantes con menos oportunidades, es decir, que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Haber sido beneficiario/a de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Universidades para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco, en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso en el que se lleva a cabo el periodo de movilidad.
- Tener la condición de refugiado/a o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.

MOVILIDADES FÍSICAS DE CORTA DURACIÓN

	AYUDA ORDINARIA	AYUDA ESTUDIANTES CON MENOS OPORTUNIDADES
Todos los países del programa y asociados (Entre 5 y 30 días)	70 €/día (hasta el día 14)	100 € adicionales para toda la movilidad
	50 €/día (del día 15 al 30)	150 € adicionales para toda la movilidad**

**No acumulable a la anterior.

AYUDA DE VIAJE Y AYUDA ADICIONAL PARA VIAJE ECOLÓGICO

Ayuda de viaje	Para movilizaciones de corta duración de estudiantes con menos oportunidades	Costes unitarios según banda de distancia***
Ayuda adicional por viaje ecológico****	Para movilizaciones de larga duración, movilizaciones de corta duración (no de estudiantes con menos oportunidades)	50 €
Ayuda individual días adicionales	Movilizaciones de corta duración	2 días adicionales de ayuda individual

por viaje estándar		
---------------------------	--	--

Ayuda individual días adicionales por viaje ecológico	<i>Todos los tipos de movilidad</i>	<i>4 días adicionales de ayuda individual</i>
--	-------------------------------------	---

***Distancia del viaje	En caso de viaje estándar	En caso de viaje ecológico
Entre 10 y 99 km	23 € por participante	-
Entre 100 y 499 km	180 € por participante	210 € por participante
Entre 500 y 1.999 km	275 € por participante	320 € por participante
Entre 2.000 y 2.999 km	360 € por participante	410 € por participante
Entre 3.000 y 3.999 km	530 € por participante	610 € por participante
Entre 4.000 y 7.999 km	820 € por participante	-
8.000 km o más	1.500 € por participante	-

****El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido. Se deberá entregar documentación justificativa de la utilización del medio de transporte ecológico en cuestión (billetes de tren, autobús, etc.), al menos 30 días antes de la fecha de finalización del periodo de estudios indicado en el convenio de subvención del/ de la participante o su enmienda. Modelo de "declaración jurada por desplazamiento ecológico" a descargar en la Web, sección Ayudas Erasmus+ KA103/131,

Calculador de distancia: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/resources-and-tools/distance-calculator>

CONDICIONES APLICABLES A LOS TRES TIPOS DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN (KA103-2020, KA131-2021 Y KA131-2022)

Las ayudas Erasmus+ sólo cubrirán periodos de estudios de movilidad física (estancia en el lugar donde se ubica la institución de destino).

El máximo número de meses financiados dependerá del periodo de estudios adjudicado:

- Periodo de estudios cuatrimestral (entre 3 y 6 meses): máximo financiado 4 meses y 15 días.
- Periodo de estudios anual (entre 6 meses y un día y 12 meses): máximo financiado 9 meses.

Los pagos de las ayudas se realizarán en la forma y en los plazos siguientes:

- primer pago de prefinanciación:
en los 30 días naturales posteriores a la firma del convenio de subvención por ambas partes (el mes de agosto sería inhábil para el cumplimiento de este plazo) el/la estudiante recibirá el

80% de la dotación prevista para la estancia financiada (en cada uno de los semestres). Para percibir este pago de prefinanciación será imprescindible contar con: seguro contratado, cuenta bancaria validada y convenio de subvención tramitado. (Véanse todos los trámites en EVE – “Antes del periodo de estudios” y “Durante el periodo de estudios” y en la Web del Servicio de Relaciones Internacionales). En cualquier caso, el participante deberá tramitar y enviar el Anexo IV, Certificado de Incorporación, al Servicio de Relaciones Internacionales en el plazo más breve posible desde la llegada del estudiante a la institución de acogida.

- segundo pago (liquidación): finalizado el periodo de estudios y una vez acreditadas las fechas de comienzo y finalización a través de la entrega del *certificado de estancia (Anexo V)* y tras cumplimentar el *cuestionario UE* y la *encuesta de satisfacción del estudiante*, el/la estudiante recibirá la liquidación que le corresponda, si es el caso. (Véanse todos los trámites en EVE – “Después del periodo de estudios” y en la Web del Servicio de Relaciones Internacionales).

Modificación del convenio de subvención: ENMIENDA

A lo largo del periodo de estudios y siempre antes de su finalización, se podrá proceder a la enmienda del convenio de subvención si fuese necesario. Las enmiendas al convenio, incluidas las relativas a la fecha de inicio y finalización, las ayudas por viaje ecológico o cualquier otra ayuda que suponga un incremento de la ayuda SEPIE del/de la participante, se solicitarán y acordarán por ambas partes mediante una notificación formal por carta o correo electrónico.

Consúltase en EVE “Durante el periodo de estudios” la sección “Enmienda al convenio de subvención”, para conocer el procedimiento de enmienda.

Ampliación de estancia²:

Si la duración de la estancia prevista fuera superior a la indicada en el convenio de subvención, se podrá:

- Bien modificar el convenio de subvención durante el periodo de movilidad del/de la estudiante para tener en cuenta la duración superior, mediante una enmienda, siempre que la disponibilidad presupuestaria de la subvención de la UMA lo permita y teniendo en cuenta el número máximo de días financiados por cuatrimestre (135 días) o curso completo (270 días).
- Bien acordar con el/la estudiante durante su periodo de movilidad que el número de días adicionales sea considerado como periodo con beca cero (duración no financiada).

El importe de la ayuda del/de la participante no podrá incrementarse una vez finalizada la movilidad. Por tanto, cuando el periodo de estancia realizado sea superior al indicado en el convenio de subvención, si dicho convenio no es modificado antes de que finalice el periodo de estudios inicial a

² Véase procedimiento para la solicitud de la modificación del periodo de estudios de primer o segundo cuatrimestre a curso completo, en el apartado correspondiente en EVE-Durante el periodo de estudios.

En algunos casos, dependiendo del perfil del/ de la participante, la ampliación, reducción o cambio de cuatrimestre, puede conllevar la firma de un nuevo modelo de convenio de subvención. El Servicio de Relaciones Internacionales indicará en cada caso, cómo proceder.



través de una “enmienda”, a pesar de que finalmente se contase con disponibilidad presupuestaria para ampliar la ayuda máxima a financiar, los días adicionales se considerarán como período con beca cero.

Certificado de estancia

Una vez finalizado el periodo de estudios, los/las estudiantes deberán entregar el Anexo V, “Certificado de estancia” (véase sección correspondiente en EVE) en el Servicio de Relaciones Internacionales. Dicho certificado deberá proporcionar la confirmación de las fechas de comienzo y finalización del período de movilidad.

En relación con las fechas definitivas del periodo de estudios establecidas en el certificado de estancia, y siempre teniendo en cuenta al número máximo de meses/días financiados en la presente convocatoria, las opciones de financiación final serán las siguientes:

- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es inferior a 5 días como máximo al establecido en el convenio de subvención/enmienda, las fechas de referencia para el pago de la ayuda ERASMUS+ SEPIE serán las consignadas en el convenio de subvención/enmienda.
- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es inferior en más de 5 días al establecido en el convenio de subvención/enmienda, las fechas de referencia para el pago de la ayuda ERASMUS+ SEPIE serán las consignadas en el certificado de estancia.
- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es superior al establecido en el convenio de subvención/enmienda, las fechas de referencia para el pago de la ayuda ERASMUS+ SEPIE serán las consignadas en el convenio de subvención/enmienda.

En caso de interrupción durante la estancia, al calcular la subvención de ayuda individual no se computará el período de interrupción.

En caso de suspensión debido a causas de «fuerza mayor», el/la participante debe estar autorizado/a a continuar las actividades después de la interrupción (si es posible, dentro de las condiciones establecidas en este convenio).

En caso de resolución por el/la participante del convenio con el beneficiario debido a causas de «fuerza mayor», el/la participante tendrá derecho a percibir el importe de la ayuda correspondiente al menos a la duración real del período de movilidad. Los fondos restantes se habrán de devolver al beneficiario, salvo que ambas partes lleguen a otro acuerdo.

AYUDAS FINANCIADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCIA (2022-2023)

Al igual que las ayudas del SEPIE, anteriormente descritas, las aportaciones de la Junta de Andalucía en el marco del programa Erasmus+ KA103/131 son ayudas automáticas, por tanto, el/la participante no tendrá que solicitarlas, y vendrán establecidas en las correspondientes resoluciones de concesión

a publicar, es decir, NO se incluyen en el convenio de subvención de ayudas del SEPIE entre la UMA y el/la participante Erasmus+.

1. La “aportación base” tiene carácter general para todo el estudiantado universitario del Programa Erasmus+.
2. La “aportación especial” la percibirán los/as estudiantes que sean beneficiarios/as de beca de estudios de carácter general del Ministerio con competencias en la materia o de una beca de carácter general del departamento de educación del País Vasco, en el momento de participación en la respectiva convocatoria de movilidad o en el curso en el que se realice el correspondiente periodo de movilidad. También percibirán la aportación especial quienes acrediten la condición de refugiado/a o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

GRUPO DE PAÍSES	AYUDA BASE (€/MES) MAX. 9 MESES	AYUDA ESPECIAL (€/MES) MAX. 9 MESES
<i>Grupo 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido³, Suecia</i>	250	200
<i>Grupo 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal</i>	193	145
<i>Grupo 3: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía</i>	100	75

Los importes de las ayudas determinadas en el anterior cuadro son mensuales y el número máximo de meses que se financiará es de 9. Tales ayudas tienen carácter de anticipo en tanto se acredite por las universidades el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria del Programa Erasmus+ que cada una efectúe.

BECA SANTANDER ERASMUS

El Banco de Santander, el Ministerio de Universidades y la CRUE lanzan de manera anual el Programa “Becas Santander Erasmus” dirigido a todos/as los/as estudiantes matriculados/as en universidades españolas.

La Universidad de Málaga en virtud de su acuerdo con el Banco Santander en el marco de esta iniciativa, ha convocado 54 ayudas para los estudiantes de grado y máster que hayan obtenido plaza

³ Sólo para proyecto KA103-2020.

de movilidad Erasmus+ estudios en alguna de las instituciones socias de la UMA durante el curso 2022-2023.

Modalidades y cuantía de las becas:

- 2 becas de 2.000€ cada una, para estudiantes que dispongan de los mejores expedientes académicos debidamente ponderados, una de las cuales irá destinada a un/a solicitante que haya sido beneficiario/a de una beca de régimen general del Ministerio de Educación y Formación Profesional durante el curso anterior, y la otra, destinada a un/a solicitante que acredite una discapacidad igual o superior al 33%.
- 52 becas de 500€ destinadas a los/as estudiantes con los mejores expedientes académicos debidamente ponderados.

AYUDAS DE APOYO A LA INCLUSIÓN⁴

CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SOLICITAR “APOYO A LA INCLUSIÓN”

El “Apoyo a la inclusión” es un apoyo financiero para cubrir costes adicionales de estudiantes y personal con menos oportunidades que participan en actividades de movilidad del programa Erasmus+.

Para acceder a este apoyo los/las participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o padecer problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica (en este segundo supuesto, sólo para movilidades en el marco del proyecto KA131-2022) así como cumplir con el resto de criterios de admisibilidad establecidos en el Programa.

El importe cubrirá el 100% de los costes reales subvencionables que se soliciten, directamente relacionados con su discapacidad, y a condición de que no estén cubiertos a través de las categorías presupuestarias de “viajes” (si fuera pertinente) y “apoyo individual”, incluida la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades.

La ayuda que se solicite podrá cubrir toda la duración de la movilidad financiada por la institución con fondos Erasmus+ de la UE, según determinen las instituciones con carácter general para todos los participantes de la acción de movilidad que corresponda. Sin embargo, no se podrán conceder ayudas de “Apoyo a la inclusión” basado en costes reales a participantes con beca cero de fondos Erasmus+ de la UE para un período completo o parcial de movilidad. Asimismo, en el caso de que los/las participantes realicen una movilidad combinada en la que existan actividades virtuales que se desarrollen en el país de envío, no se podrán conceder ayudas de “Apoyo a la inclusión” basado en costes reales de fondos Erasmus+ de la UE para esos periodos de actividad virtual.

⁴ Sólo para proyectos KA131.



Los/las participantes no podrán solicitar estas ayudas directamente al SEPIE, sino que lo harán a través de sus instituciones de Educación Superior de origen o del coordinador del consorcio de movilidad, en su caso.

GASTOS SUBVENCIONABLES EN EL “APOYO A LA INCLUSIÓN”

Los/as participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas con carácter general, incluidas las ayudas adicionales para estudiantes con menos oportunidades, podrán solicitar apoyo financiero adicional, derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad.

Se podrá financiar el 100% de los gastos subvencionables incurridos por los conceptos siguientes, directamente relacionados con la discapacidad del participante y debidamente justificados. En dichos conceptos no se podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias del proyecto.

A) Transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida

Gastos del participante en el país de acogida originados por desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la organización donde se realice la actividad de movilidad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

B) Acompañantes

Gastos originados por personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante la estancia.

Si fuera necesario, se podrá aceptar que haya más de un acompañante, siempre que sean consecutivos en el tiempo.

Se podrán incluir los gastos del viaje de ida y vuelta del país de origen al país de destino. Igualmente, otros gastos de transporte puntuales o recurrentes del acompañante, vinculados a las actividades de movilidad del participante en el país de destino, siempre que no estén incluidos en concepto a).

Se podrán incluir los gastos de alojamiento que sean específicos del acompañante o que incluyan al participante y al acompañante. En caso de que los gastos aducidos incluyan al participante, se podrán recibir hasta el 50% de la cantidad presupuestada.

Se podrán incluir gastos de compensación, incluida la manutención, a acompañantes en tanto que asistentes personales (no profesionales) si se documentan adecuadamente.

C) Servicios profesionales

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante.

Entre estos servicios profesionales se podrían incluir, por ejemplo, intérpretes de lenguas de signos a ciertos servicios médicos o terapéuticos puntuales relacionados con la necesidad especial del participante.

D) Visitas preparatorias

Gastos originados por el desplazamiento del participante en una visita preparatoria previa a la actividad de movilidad. La visita preparatoria tendrá como objetivo principal la preparación de las actividades del participante para garantizar que puedan desarrollarse con calidad.

Si el participante necesita acompañante para realizar su visita preparatoria los gastos de este se consignarán en el concepto b).

E) Otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada del participante

Gastos no contemplados en los conceptos anteriores en los que incurra el participante para facilitar su actividad de movilidad en el país de acogida, derivados directamente de su discapacidad legalmente reconocida.

Dentro de este concepto se podrán incluir, adecuadamente documentados, otros gastos como:

- Otros gastos de transporte especial/adaptado del participante en el país de envío y en el de acogida, distintos a los recogidos en a), como los gastos incurridos en transporte a/desde aeropuertos.
- Gastos derivados de la adaptación de la vivienda del participante en el país de acogida.
- Gastos de envío de objetos necesarios al participante desde el país de origen al de acogida y reintegro de esos mismos objetos desde el país de acogida al de origen.
- Pagos de compensación a personas distintas a los acompañantes que realicen un servicio no profesional relacionado con la necesidad especial del participante (por ejemplo, transcripción de notas de clase).
- En el caso de periodos de actividad virtual, gastos que permitan al participante una conexión adecuada, por ejemplo: la compra de un dispositivo que facilite el seguimiento de las clases o de las prácticas a un estudiante con discapacidad auditiva.

SOLICITUDES Y PLAZOS

El/la participante cumplimentará la “Tabla de presupuesto e importe destinado a Apoyo a la inclusión”. donde se desglosarán, en euros, los importes que se soliciten, de acuerdo a los conceptos indicados en los criterios de adjudicación. En el campo “Razón/Descripción” se incluirá una breve frase. Atención: en dichos conceptos no se podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias (por ejemplo: viaje de ida y vuelta del participante, ya incluido en la beca de movilidad ordinaria, o viaje de seguimiento del personal de la institución de envío, gasto imputable en la partida de apoyo organizativo).

La solicitud se acompañará de facturas proforma u otros documentos justificativos de dicho presupuesto. Si se estima pertinente, se puede incluir un documento donde se explique los aspectos que considere necesarios para motivar la solicitud de ayuda adicional, u otras consideraciones que puedan aclarar la situación del participante. Se ruega que los documentos estén convenientemente denominados y ordenados para facilitar su análisis.

Los pasos a seguir para los participantes que una vez consultados los puntos anteriores cumplan con los requisitos para la obtención de las ayudas para costes adicionales deberán:

Los pasos a seguir para los participantes que una vez consultados los puntos anteriores cumplan con los requisitos para la obtención de las ayudas para costes adicionales para movilidades durante los cursos 2022/23 y 2023-2024 deberán:

1. Cumplimentar la “Tabla de presupuesto e importe destinado a Apoyo a la inclusión”, (véase página 5) acompañándola de facturas proforma u otros documentos justificativos del presupuesto presentado, **45 días antes de la finalización del periodo de estudios para estudiantes del curso 2022-2023, y hasta el 30 de junio de 2023, para estudiantes del curso 2023-2024**, como fecha máxima.
2. Entregar el certificado de discapacidad o certificación médica, según el caso, al Servicio de Relaciones Internacionales, **45 días antes de la finalización del periodo de estudios para estudiantes del curso 2022-2023, y hasta el 30 de junio de 2023, para estudiantes del curso 2023-2024** como fecha máxima.
3. El Servicio de Relaciones Internacionales una vez verificados los datos y documentación aportada por el participante, cumplimentará el impreso de solicitud siguiendo las instrucciones del SEPIE y lo tramitará para su firma por parte del responsable legal de la institución.
4. El Servicio de Relaciones Internacionales remitirá el formulario y documentación al SEPIE tan pronto como se cuente con la firma del representante legal.

Cualquier modificación que pueda resultar en un posible aumento del presupuesto de Apoyo a la inclusión solicitado al SEPIE y que afecte a una solicitud en trámite o ya tramitada (por ejemplo, por ampliación del periodo de movilidad) supondrá el envío de una nueva solicitud por parte de la institución antes de la finalización del periodo (ampliado) de movilidad del participante. El participante deberá informar de la ampliación del periodo de estudios con objeto de que sea enviada una nueva solicitud de Apoyo a la inclusión a lbarranco@uma.es antes de la finalización del periodo de estudios inicial.

PAGO DE LAS AYUDAS

Las solicitudes remitidas a la AN serán revisadas y, cuando sea pertinente, se notificará su desestimación con indicación del error que presenten, para que el beneficiario remita una nueva solicitud corregida, si fuera el caso.

Una vez tramitada las solicitudes de financiación, las instituciones recibirán una comunicación por parte del SEPIE con el resultado de cada una de las solicitudes que presenten. Las ayudas financieras

otorgadas a cada participante se incluirán en una enmienda al convenio de subvención. El importe resultante se abonará dentro de los 60 días posteriores a su firma por la Agencia Nacional.

Las instituciones de educación superior abonarán las ayudas de Apoyo a la inclusión basado en costes reales a los participantes de acuerdo con lo establecido en los convenios de subvención de los participantes y con la documentación justificativa que estos aporten. En ningún caso el importe abonado será mayor que la ayuda adjudicada o revisada por la AN.

JUSTIFICACIÓN DEL “APOYO A LA INCLUSIÓN”

Todos los participantes que soliciten “Apoyo a la inclusión” basado en costes reales deberán acreditar su grado de discapacidad o su problema de salud, física o mental. Al terminar su movilidad, justificarán documentalmente ante la institución de educación superior de origen los gastos reales correspondientes al importe de la ayuda recibida.

El importe de la ayuda adicional basada en costes reales que no se justifique deberá ser devuelto al SEPIE por la institución de educación superior de origen.

Tabla de presupuesto e importe total destinado a “Apoyo a la inclusión”

En cada concepto indique brevemente la razón por la que se incluye o una descripción del gasto, en relación a la situación de discapacidad reconocida del participante, los documentos justificativos que se aportan y el importe que recibirá el participante. Revise las indicaciones dadas en la Guía de Apoyo a la inclusión 2021 para cumplimentar adecuadamente esta tabla.

Concepto presupuestario	Razón/Descripción	Documentos justificativos	Importe en euros (incluyendo decimales, si procede)
Transporte especial/adaptado en el país de acogida			
Acompañantes			
Servicios profesionales			



Visitas preparatorias			
Otros gastos			

No se pueden solicitar fondos de apoyo a la inclusión para actividades virtuales o periodos de beca cero total o parcial.

- El periodo para el que se solicitan fondos de apoyo a la inclusión no será superior al del periodo de movilidad física financiado con fondos UE.

- El periodo para el que se solicitan fondos de apoyo a la inclusión estará comprendido dentro del periodo contractual de la Convocatoria 2022.

TIPOS DE MODELOS DE CONVENIOS DE SUBVENCIÓN POR PERIODO DE ESTUDIOS⁵

PERFIL ESTUDIANTE	PERIODO DE ESTUDIOS	MODELO DE CONVENIO
FY - no EEDD/MMOO*****	SM1	Modelo A
FY - no EEDD/MMOO*****	SM2	Modelo C
FY - EEDD/MMOO	FY	Modelo B
SM1 - no EEDD/MMOO	SM1	Modelo A
SM1 - EEDD/MMOO	SM1	Modelo C
SM2 - no EEDD/MMOO	SM2	Modelo B
SM2 - EEDD/MMOO	SM2	Modelo B

*****Los estudiantes de curso completo no considerados de entornos desfavorecidos o con menos oportunidades, deberán, por tanto, tramitar 2 convenios de subvención diferentes, primero el Convenio de Subvención - Modelo A (SM1) y, posteriormente, el Convenio de Subvención 2 - Modelo C (SM2).

<i>Leyenda</i>
FY: Curso completo
SM1: Primer cuatrimestre
SM2: Segundo cuatrimestre
EEDD/MMOO: Estudiantes de entornos desfavorecidos o con menos oportunidades

⁵ Los/as estudiantes a Reino Unido tendrán como modelo de Convenio de subvención al modelo A (KA103-2020) independientemente de su periodo de estudios o su condición de estudiante de entornos desfavorecidos o con menos oportunidades o no. El periodo elegible del proyecto KA103-2020 finaliza el 31/05/2023, por lo que en ningún, caso la financiación podrá cubrir periodos posteriores a esa fecha.